

LEY N.º 4612.

**Donación de terreno en Tapiales (Matanza) a la Curia
Eclesiástica de La Plata, para construcción de la
Iglesia y Casa Parroquial**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a la Municipalidad del Partido de Matanza, a donar a la Curia Eclesiástica de La Plata, el lote de terreno, sobre la calle Humaitá, número 14, de la Manzana 44 del pueblo Tapiales, Cuartel 3.º de ese Distrito, con una superficie de doscientos cuarenta y nueve (249) metros cuadrados y con destino a la ampliación del terreno destinado a la construcción de la Iglesia y Casa Parroquial del lugar, todo de acuerdo con las ordenanzas municipales de fechas 13 de noviembre de 1936 y 29 de abril de 1937 (1).

ART. 2.º — En caso de que en el término de tres años, no se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el referido inmueble volverá sin más trámite a dominio de la Municipalidad.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.

La Plata, diciembre 24 de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

(1) Véanse Ordenanzas de noviembre 13 de 1936 y abril 29 de 1937, págs. 350 y 351.

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos doce (4.612).

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión Primera de Legislación: junio 22 de 1937.

Despacho de Comisión: agosto 3 de 1937.

Sanción en general y en particular: noviembre 30 de 1937.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión Primera de Hacienda: diciembre 9 de 1937.

Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular: diciembre 16 de 1937.

(1)

POR CUANTO:

El H. Concejo Deliberante, sanciona la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en la adquisición de tierras destinadas a ser donadas a la Curia, para la Construcción de la Iglesia Parroquial del Cuartel 3.º

ART. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de la Partida del Artículo VIII, Inciso 2.º, Item 6.º, del Presupuesto de Gastos vigentes, con imputación a la misma.

ART. 3.º — Comuníquese, a quienes corresponda, regístrese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en San Justo, Matanza, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

AMANCIO S. MEDONE.
Secretario.

OSCAR A. CASTELLO.
Vicepresidente Primero.

San Justo, Matanza, noviembre 25 de 1936.

POR TANTO:

Vista la precedente comunicación del H. Concejo Deliberante, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. — Promúlguese, regístrese, comuníquese, tomen razón Contaduría, etc.

JAIME I. PLANISL.
Secretario.

AGUSTÍN I. DE ELÍA.
Intendente.

POR CUANTO:

El H. Concejo Deliberante, sanciona la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.º — Apruébase la adquisición hecha por el D. E., de una fracción de tierra en la localidad de Tapiales, Cuartel 3.º, de este Distrito, conforme a la Ordenanza de fecha 13 de noviembre de 1936, y con destino a la erección de la Iglesia Parroquial de Tapiales, en el lote n.º 14 de la Manzana 44, sobre la calle Humaitá, con una superficie de doscientos cuarenta y nueve (249) metros cuadrados.

ART. 2.º — Autorízase al D. E. a gestionar del P. E. y de la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, la sanción de la respectiva ley por la que se faculte a esta Municipalidad a hacer la donación de esas tierras a la Curia Eclesiástica de La Plata y con el fin expresado.

ART. 3.º — Comuníquese, regístrese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de H. Concejo Deliberante, en San Justo, Matanza, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

AMANCIO S. MEDONE.
Secretario.

OSCAR A. CASTELLO.
Vicepresidente Primero.

San Justo, Matanza, mayo 5 de 1937.

POR TANTO:

El Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO — Promúlguese, regístrese, comuníquese, hágase saber a la H. Legislatura de Buenos Aires, P. E. de la Provincia, Curia Eclesiástica de La Plata; tomen razón Contaduría, Tesorería, etc.

JAIME I. PLANISI.
Secretario.

AGUSTÍN I. DE ELÍA.
Intendente.